

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11907

SANTIAGO, 26 DE NOVIEMBRE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005 y 1012; dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o

aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el fútbol amateur constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, pudiendo los equipos que lo conforman ascender al fútbol profesional.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Amateur, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición del fútbol amateur, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo “De Vuelta a los Entrenamientos y Partidos” preparado por la Comisión Sanitaria de respuesta a pandemia del fútbol de la Tercera División, de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (en adelante, la “ANFA”) y el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol amateur puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFA la programación de la Primera Fecha de la Primera Fase del torneo de Tercera División 2020, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol amateur publicados por la ANFA, correspondientes a la **programación de la Primera Fecha de la Primera Fase del torneo de Tercera División 2020**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

Torneo Copa Diario La Cauta de Tercera División A-2020							EQUIPO ARBITRAL			
FECHA	LOCAL		VISITA	ESTADIO	DIRECCIÓN	DIA	ÁRBITRO	ASISTENTE 1	ASISTENTE 2	4TO ÁRBITRO
1°	D. LIMACHE	vs	QUINTERO U.	Estadio Gustavo Ocaranza		SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE	Nicolas Diaz Neira	Jairo Zamorano Navarrete	Manuel Hernandez Meneses	Elias Calderon Vicencio
1°	TRASANDINO	vs	P. OVALLE	Estadio Municipal de San Felipe		SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE	René De La Rosa Osses	Francisco Moyano	Agustin Valenzuela Chamorro	Miguel Jimenez Jorquera
1°	SAN JOAQUIN	vs	RODELINDO ROMÁN	Estadio Municipal Arturo Vidal		SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE	Miguel Guzman Ortiz	José Farias Molina	Juan Jara Hernandez	Pedro Cubillos Lezana
1°	M. SANTIAGO	vs	PINTANA UNIDA	Estadio Municipal de San Ramón		SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE	Juan Cespedes Narvaez	Elias Ibañez Silva	Pablo Gilabert Morales	Cesar Rojas Vergara
1°	D. RENGO	vs	PILMAHUE	Estadio Municipal Rosario de Rengo		SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE	Adolfo Gonzalez Monje	Diego Soto Vera	Josias Aguirre Miño	Steven Fuenzalida Aguilera
1°	N. LOTA	vs	P. RANCO	Estadio Municipal Bernardino Luna de Coronel		SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE	John Jara Garrido	Ricardo Gutierrez Soto	Javier Vicencio Silva	Mauricio Herrera San Martin

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol amateur antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo "De Vuelta a los Entrenamientos y Partidos" preparado por la Comisión Sanitaria de respuesta a pandemia del fútbol de la Tercera División, de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, y el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte; debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol.

TERCERO. - Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol amateur señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol amateur, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.